

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce [14] de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde la señora LINA MARIA RODRIGUEZ AGUILAR, solicita el desarchivo del presente asunto, información y copia del auto por medio del cual se terminó el presente proceso, petición que torna procedente, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

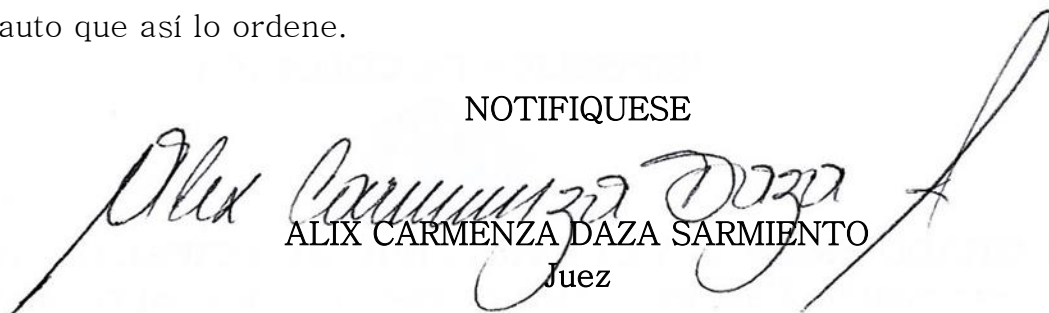
SEGUNDO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiendo que la reproducción y/o actualización de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

TERCERO: EXPIDASE, copia simple del auto por medio del cual se termino el presente proceso, este puede ser enviado al correo electrónico linarodriguez@kpmg.com, como también suministrándole la información que solicita la señora LINA MARIA RODRIGUEZ AGUILAR.

CUARTO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.104 fijado hoy 15/12/2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario